INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la parte actora no dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto de inadmisión. Sírvase proveer.

Medellín, 19 de julio de 2021.

VIANEY URIEBE ELORZA
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de julio del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA
DEMANDADOS	ESTEFANIA CARDONA AGUDELO, DANIEL ALEXANDER USUGA CARVAJAL, CARLOS MARIO CARDONA VALLE Y JOHN MARLON GANDA ALVAREZ
RADICADO	No. 05001 40 03 027 **2021-00038** 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA NO SUBSANO REQUISITOS

La presente demanda fue inadmitida en auto del pasado 24 de junio de 2021, para que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos. Tal como consta en el informe secretarial que antecede, a la fecha no se han subsanado el defecto y en consecuencia, se procederá al rechazo. (Art. 90 del C. General del Proceso).

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva, dado que no llenó los requisitos exigidos por el Juzgado.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado este auto archívese.

NOTIFIQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

vue/m3

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0b71c6ee969fd2661ef4d20d46aae2d822c2884db7baec11acaa52275bed2b4e
Documento generado en 18/07/2021 07:36:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica